



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 22 FEB 2005

VISTO: El expediente N° 081/05, Letra S.L. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ Recurso de Reconsideración del Sr. Roberto DANIELS c/ Resolución Plenaria N° 194/04", y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Roberto DANIELS, en su carácter de Subsecretario de Hacienda de la Provincia contra las Resolución Plenaria N° 194/04 de este Tribunal de Cuentas por la cual se le aplica una multa equivalente al diez por ciento (10%) de sus haberes por incumplimiento de las normas legales vigentes.

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado, por el Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 16/05, Letra T.C.P. – C.A, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar al recurso incoado y como consecuencia de ello intimar a que se haga efectiva la sanción impuesta.

Que dicho Informe Legal expresa que para el caso de apartamiento de las normativas vigentes se deberá demostrar previamente las causales de dicho incumplimiento, con la fundamentación circunstanciada de cada caso concreto, aclarando que no se trata de una cuestión que queda al libre arbitrio del contratante, sino que es la misma regulación la que proporciona los supuestos donde el apartamiento procede, priorizando ante todo el principio de legalidad, situación que no procede en los casos en cuestión.-

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en los párrafos precedentes.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 4 inciso g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Contador Roberto DANIELS, en su carácter de Subsecretario de Hacienda de la Provincia contra la Resolución Plenaria N° 194/04, por los motivos expuestos en el considerando y el Informe Legal N° 16/05.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: INTIMAR al recurrente a que un plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación, de cumplimiento al pago de la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 194/04, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Contador Roberto Tomas DANIELS, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido.  
ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25 /2005.**

Dr. RUBEN OSCAR MERRERIA  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIA A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA